En la Ciud. de Cartagena en veinte y un dia del mes de Abril de
mil setecientos y seis años estando esta Ciud. se le tuvo Cabildo de Ayunta-
miento en la Sala capitular de ella por los Señores Regidores al
uanos y Otros Ofiziales que abajo firman y estando la leal Provision de S. M.
que contiene las gracias y Honores que en ella se le hacen
con esta leal Provision = y por la Ciud. enterada de todo mandaron que
su Merced el Señor Brigadier Marques de Cabrera Corregidor de esta Ciud.
y D. Mathias Alcazar Abil Lete. de camino de este ayuntamiento Bezaron
y Pusieron sobre su cuerpo y obedecieron esta Ciud. como Leal Vasallo
y en quanto a su cumplimiento. Dixo que esta esta Ciud. en tiempo alguno no
se a llamado a pagar el Salario de Corregidor de la de Murcia por
ser Distinta de dicha aquella Ciud. con titulo aparte y que no se le debia
prenbar a esta Ciud. la sobrebancia del Congromiso y su Sitan
y con ser tiempo se executo por la referida de Murcia con el Marques
de Cabrera sobre el tanto de la Barra y al calde de Jaen de
ella por cuios motivos y otros se le asiento Corte a esta Ciud.
de Murcia que esta de cantidad anualmente a su cargo
su Salario: y Pedir a S. M. (Dios Gde.) asi de Sancho lo Clesia
por Corregidor esta Ciud. al Señor Marques de Cabrera Segundo
lo de dicha Murcia y que se le pague lo que alos Sres. Marques
antecesores se les Salario y emolumentos y por tal Corregidor S. M. le concede
por su Real titulo Supp. esta Ciud. a S. M. y Señores de su Real Hues
que no concurro de cantidad y en Cuyo lugar dello la referida se Sirba
de sobrecer en lo mandado por la esta leal Provision manteniendo
al Corregidor esta Ciud. en la Posesion en memorial en que se halla de que se
quanto le pertenece por su empleo y de restituir la pretension de
esta Ciud. de Murcia como se Justa por las cuias referidas Ciud.
de Cartagena que esta de cantidad asi en que le quentara en su nuevo
Salario. y de que como asi lo dixo y respondio dho. Sor. y lo firmo

Juan Perez de Lorca

Jorge Barcaiz